RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL.09 Nº 004886

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

HUALMAY, 12 OCT 2026

Visto, en el Expediente N° 04450323, Documento N° 07856436, Expediente Judicial N° 00330-2024-0-1308-JR-LA-01, el Informe N° 0160-2026-DPSIII-UGEL N° 09-HUAURA-FJGR, el INFORME N° 0009-2026-UGEL.N°09-H/AGI/EF, y demás documentos que se acompañan en un total de (21) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 – Huaura, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativos y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, Doña **RIVERA RIOS VDA DE ORE, ELSA ANGELICA** interpone demanda contenciosa administrativa contra la **Dirección Regional de Educación Lima Provincias**, y contra la **UGEL 09-Huaura** a fin de que le paguen **REINTEGROS DEVENGADOS E INTERESES LEGALES DE LA BONIFICACION PREVISTA POR EL ARTICULO 02 DEL DECRETO LEY Nº 25981.**

Que, mediante Resolución N° 12 de fecha 06 de marzo de 2026, el Juez de la causa, **REQUIERE a la demandada UGEL Nº 09-Huaura**, para que cumpla con pagar a la demandante la suma de S/ 1,969.92 por concepto de reintegros devengados del incremento del 10% de la remuneración mensual (afecta al FONAVI) dispuesto por el artículo 02 del Decreto Ley N° 25981 y la suma de S/ 2,241.71 por concepto intereses legales. La ejecución y pago de lo ordenado en el presente proceso, deberá efectuarlo la parte demandada, en aplicación de los criterios establecidos en la Ley N° 30137 y su reglamento (D.S. N° 003-2020-JUS).

Que, mediante Informe N° 0009-2026-UGEL N° 09/AGI/EF, el especialista en Finanzas, concluye y recomienda que para la emisión de los actos resolutivos que reconocen los beneficios por mandato judicial con sentencias en calidad de cosa juzgada y en ejecución, a favor de los profesores, auxiliares de educación, personal administrativo y pensionistas, no es necesario que cuenten con la opinión de Disponibilidad Presupuestal, que estipula el numeral 4.2. del artículo 4 de la Ley N° 32513, dado que estos beneficios se financian con saldos de libre disponibilidad presupuestal y/o transferencias según lo estipulado en la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2026.

Estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N°09-Huaura; e informado por el Área de Gestión Institucional y a lo ejecutado por el Área de Gestión Administrativa y Equipo de Personal mediante **Hoja de Ejecución Nº 2513-2026-EAP-JAGA-UGEL.09-H;**

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N°27584 - Ley que regula el Procedimiento Contencioso Administrativo; Ley N° 32513 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026; D.S N°007-2001-ED; D.S N°015-2002-ED - "Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local", el Decreto Supremo N°051-91-PCM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – RECONOCER EL PAGO DE REINTEGROS DEVENGADOS E INTERESES LEGALES DE LA BONIFICACION PREVISTA POR EL ARTICULO 02 DEL DECRETO LEY Nº 25981, en cumplimiento al mandato judicial, a favor de la administrada que a continuación se indica:

Se requiere a la demandada cumpla con pagar a la demandante la suma de S/ 1,969.92 (UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 92/100 SOLES), por concepto de reintegros devengados del incremento del 10% de la remuneración mensual (afecta al FONAVI) dispuesto por el artículo 02 del Decreto Ley Nº 25981.	Se requiere a la demandada cumpla con pagar a la demandante la suma de S/ 2,241.71 (DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 71/100 SOLES), por concepto de Intereses Legales.

NOMBRES Y APELLIDOS	:	**RIVERA RIOS VDA DE ORE, ELSA ANGELICA**
MOTIVO	:	**FONAVI**
D.N. I	:	**15614876**
CODIGO MODULAR	:	**1015614876**
GRUPO FUNCIONAL	:	**CESANTE**
REFERENCIA	:	**Informe Nº 0160-2026-DPSIII-UGEL N° 09-HUAURA-FJGR**

MONTO: S/ 4,211.63
SON: CUATRO MIL DOSCIENTOS ONCE CON 63/100 SOLES

ARTÍCULO 2°. - PRECISAR que el derecho reconocido por la presente Resolución será abonado previa disponibilidad presupuestal del Gobierno Regional y/o Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 3°. - DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 HUAURA, notifique la presente Resolución a la parte interesada, Institución Educativa, a las Áreas y/o Equipos de esta Sede Institucional para su conocimiento y fines consiguientes, en mérito al numeral 24.1 del Artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese y Comuníquese

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION LIMA DIRECCION UGEL Nº 09

.....

Mg. CELEDONIO ALEMAN CRUZ
Director del Programa Sectorial III
UGEL Nº 09 – HUAURA

V°B° JEFATURA UGEL N° 09 - H

GESTION EQUIPO PERSONAL V°B°

CAL/DRSIII
MAV-JAG/
MAG-JAGA
FDST-1-EAP
IRHG/PROY
HE – 2513